

Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos en Argentina: tensiones entre la provisión del bienestar y los cuidados*

Conditional Transfer of Income Programs in Argentina: tensions between provision of welfare and care

Rebeca CENA

CONICET Argentina / Universidad Nacional de Villa María/ Universidad Nacional de Río Cuarto / Centro de Investigaciones y Estudios Sociológicos (Argentina)

rebecena@gmail.com

BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.14: a1406]

Artículo ubicado en: www.encrucijadas.org

Fecha de recepción: junio de 2017 || Fecha de aceptación: noviembre de 2017

RESUMEN: En este artículo se problematizan desde el bienestar los Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos (PTCI) que, en tanto políticas sociales, impactan diferencialmente en los procesos de configuración de las desigualdades. Los PTCI se han posicionado como los modos extendidos de abordaje de las pobrezas en Latinoamérica, con una presencia en Argentina desde principios del siglo XXI. Estos modos de intervención, si bien transfieren ingresos a los hogares afectando en alguna medida el bienestar de las familias, anclan ciertos comportamientos de las mujeres-madres en términos de responsabilización por los cuidados a partir de las condicionalidades exigidas. De allí que a partir del análisis documental de los PTCI implementados en la primer década del siglo XXI en Argentina, se concluya que si por un lado transfieren ingresos monetarios a los hogares en condición de pobreza, por otro, producen y reproducen modelos de sociedad donde los cuidados sociales son desigualmente atribuidos en función de una supuesta división sexual de los mismos. Este tipo de intervenciones estatales privilegian una división sexual del trabajo que delimita las funciones reproductivas de las mujeres en su calidad de madres, posicionándolas como elementos clave para gestionar los PTCI al interior de los hogares.

Palabras clave: bienestar; políticas sociales; domesticación del trabajo; régimen de acumulación.

* Este artículo es producto de los avances realizados en el marco de la beca posdoctoral en curso del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, donde se profundizan algunos de los hallazgos y problematizaciones presentadas en mi tesis doctoral financiada por el mismo organismo y defendida en el año 2017 en la Universidad de Buenos Aires.

ABSTRACT: In this article the Conditional Income Transfers Programs (PTCI) are problematized from welfare, which, as social policies, have a differential impact on the processes of inequality configuration. The PTCI have positioned themselves as the extended modes of approach to poverty in Latin America, with a presence in Argentina since the beginning of the 21st century. These modes of intervention, although they transfer income to households, affecting to some extent the well-being of families, they anchor certain behaviors of women-mothers in terms of responsibility for care based on the required conditionalities. Hence, from the documentary analysis of the PTCI implemented in the first decade of the twenty-first century in Argentina, it is concluded that if on the one hand they transfer monetary income to households in poverty, on the other, they produce and reproduce models of society where Social care is unequally assigned based on a supposed sexual division of the same. This type of state intervention privileges a sexual division of labor that defines the reproductive functions of women as mothers, positioning them as key elements to manage PTCI within households.

Keywords: Welfare; Social Policies; Domestication of Work; Regime of Accumulation.

DESTACADOS (HIGHLIGHTS):

- Los PTCI se presentan como sexualmente neutras, dirigidas a la familia en tanto núcleo homogéneo, invisibilizando y naturalizando el trabajo reproductivo, incluso aquel desempeñado por las mujeres en tanto receptoras y administradoras de los planes sociales.
- Los PTCI analizados han posicionado a las mujeres destinatarias en tanto madres como responsables de los cuidados al interior del hogar.
- Las políticas sociales como elemento central de los regímenes de bienestar, en tanto modos de intervención de la sociedad sobre sí misma que, por acción u omisión, designan a cada una de las esferas involucradas la responsabilidad en la provisión de determinados satisfactores.
- Los PTCI suponen y ponen en circulación una serie de adjetivaciones clasificatorias que afectan los modos en que la población destinataria actúa.
- Evaluar un PTCI desde el género implica incluir un balance acerca de las cargas de trabajo reproductivo que enfrentan las mujeres posicionadas como titulares y garantes de las conditionalidades exigidas: las mujeres son objeto de una responsabilidad y consagración invisibilizada.

1. Introducción

En este escrito se discuten algunos aspectos centrales de las contradicciones constitutivas de las políticas sociales sobre las que ya Offe (1990) supiera alertarnos. Pues, retomando los aportes que el linaje conceptual iniciado por Richard Titmuss (1974) le hiciera al campo a partir de la noción de bienestar, se tensionan las conexiones posibles entre regímenes de acumulación, políticas sociales, provisión del bienestar y género.

Para tal propósito se analizan los Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos (PTCI), que se han posicionado como las políticas sociales por antonomasia de abordaje de las pobrezas, al menos, en todo el sur global (De Sena, 2016) desde mediados de la década de 1990. Este tipo de intervenciones instrumentadas por los estados y financiadas por los Organismos Multilaterales de Crédito (OMC), se han proliferado no solamente en términos de número de experiencias a nivel mundial, sino también en la ampliación de destinatarios y presupuestos. Según la Organización Internacional del Trabajo (2014), los PTCI cubren el 21,1% de la población de América Latina y el Caribe para el año 2012, el 0,36 del Producto Bruto Interno regional para el año 2011 y se han implementado en 18 países de la región con más de 20 años de antigüedad.

Para el particular caso argentino, se implementaron desde principios del siglo XXI incluyendo paulatinamente a un número significativo de población destinataria. Se han posicionado como intervenciones masivas comenzando con 230 mil titulares en el caso del Plan Familia, pasando a 1.828.182 titulares con el Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PjyJHD) en 2002 y llegando a 3,5 millones de titulares con la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH) en 2009. En este sentido es que reconstruir históricamente los modos en que los PTCI se han desempeñado en esta primera década del siglo XXI se vuelve significativo. De allí es que el abordaje metodológico sea de tipo cualitativo a partir del análisis documental de los PTCI bajo estudio.

Complementariamente con ello, si bien los PTCI se han ocupado de los niños, niñas y adolescentes al interior de los hogares han asumido, no obstante, un perfil paulatinamente feminizador en, al menos, dos sentidos que resultan relevantes problematizar: en términos de la población titular y como engranaje nodal para la implementación de la política al interior de los hogares –en la administración de las transferencias y en el cumplimiento de las condicionalidades vinculadas a los cuidados-. Es por ello que se vuelve significativo problematizar desde el concepto complejo de provisión del bienestar los anversos y reversos de los PTCI que, si por un lado transfieren ingresos mone-

tarios a los hogares en condición de pobreza, por otro, producen y reproducen modelos de sociedad donde los cuidados sociales son desigualmente atribuidos en función de una supuesta división sexual de los mismos.

2. Punto de partida para problematizar el bienestar: cuestión social

Un punto de partida nodal para comprender la complejidad del concepto de bienestar, es dar cuenta de aquellas contradicciones sistémicas en las que se origina. Es decir, comenzar a tensionar las dimensiones constitutivas del bienestar, carece de sentido si no se reflexiona previamente sobre el origen de la privación del mismo. Para ello es necesario dar cuenta de la matriz histórica-conceptual en la cual las problemáticas vinculadas a la falta de bienestar adquieren significado: el concepto de cuestión social.

Para abordarlo, es necesario tener presente, en primer lugar, su estallido y nacimiento en la conformación de la República en Francia, cuando los principios del orden político se encontraban en tensión con las condiciones civiles de la población. Donzelot (2007) advierte sobre la problemática que significaba el contraste entre la soberanía política de todos y la inferioridad civil de algunos. Es decir que, la capacidad política de igualdad entraba en tensión con las fuertes condiciones de pobreza y sometimientos que se encontraban en términos civiles. Esto se tradujo en las tensiones entre los principios de igualdad pregonados por las elites de la república y las restricciones que encontraba el Pueblo de París para que su efectivización significara también mejores condiciones de vida.

En segundo lugar, se vuelve necesario intentar abstraer las condiciones particulares del caso francés para comprender otras realidades que, bajo manifestaciones históricas diferentes, expresan esa disfuncionalidad y contradicción entre un orden jurídico y otro de tipo civil. En el campo de las políticas sociales y la provisión del bienestar, Grassi (2003) retomando los desarrollos que Castel (1997) hiciera sobre la cuestión social, sostiene que ésta se expresa en un divorcio entre las formas de organización política de un Estado Nación -que se traduce en la fórmula "un ciudadano, un voto", esto es igualdad- y las formas de organización económica que implican que un pequeño número de la sociedad posea grandes capitales y un gran número de la sociedad se encuentre negada de todo -esto es desigualdad-.

En palabras de Castel (1997), la cuestión social permite señalar el lugar de lo social en tanto lógica particular que no obedece ni a las políticas ni a las económicas. Ello implicaba por parte del Estado otro tipo de acciones que, como se expondrá más adelante, fueron materializadas en las políticas sociales:

Este hiato entre la organización política y el sistema económico permitió señalar, por primera vez con claridad, el lugar de lo 'social': debía desplegarse en el espacio intermedio, restaurar o establecer vínculos que no obedecían a una lógica estrictamente económica ni a una jurisdicción estrictamente política. Lo 'social' consiste en sistemas de regulación que no son los del mercado, instituidos para tratar de llenar esta brecha (Castel, 1997: 20)

En este contexto, las políticas sociales constituyen dispositivos para responder a la cuestión social. Ésta constituye la expresión de ese enigma que intenta resolver toda sociedad que se pretende como una totalidad, que se interroga y actúa frente a las contradicciones del régimen de acumulación. Cuando las tensiones entre la igualdad formal y la desigualdad estructural toman forma, se visibilizan en problemáticas particulares, emergiendo la cuestión social como problemas concretos a resolver.

Para el caso argentino Suriano (2000), si bien se problematiza las particularidades locales muy cercanas a la cuestión obrera e inmigrante, no deja de realizar un esfuerzo por comprender la categoría en su concepción más amplia teniendo presente su historicidad. La complejidad del concepto se vincula a la correlación entre el lugar que se ocupa en la división del trabajo, la participación en las diferentes redes de sociabilidad y en los sistemas de protección que acompañan a los sujetos frente a los riesgos de su existencia. No obstante, para el autor las manifestaciones de la cuestión social, en tanto objeto de disputa, como se expondrá en el apartado siguiente, no involucraron aquellas problemáticas vinculadas al género, como por ejemplo el rol de la mujer-trabajadora-madre, ni la problemática indígena.

Más allá de las distancias y proximidades entre las diferentes conceptualizaciones que no hacen más que mostrar la complejidad que el concepto implica, coinciden en exponer que la cuestión social ha significado la puesta en evidencia de las contradicciones que los Estados modernos escenifican. En el particular caso argentino, ésta se expresó alrededor de la figura del trabajador formal¹, dado que paulatinamente alrededor de su figura se accedía a una serie de protecciones indirectas (salud, educación, protección frente a accidentes de trabajo, vacaciones, asignaciones familiares, etc.) y para quienes estaban por fuera recaían una serie de sanciones, persecuciones e intervenciones moralizantes (Dimarco y Landau, 2011).

Estas distancias entre los principios y la forma en que se encontraban estructuradas las relaciones sociales al interior de la sociedad, dieron lugar a la aparición de las políticas sociales como las formas de intervención estatal para saldar esas brechas existentes. De esta manera, surgen como un elemento clave al problematizar cómo los

¹ Y una serie de políticas de sanción para aquellos que no lograban insertarse dentro de las redes laborales.

Estados han abordado las contradicciones, al tiempo que las disputas en torno a las problemáticas sociales expresión de la cuestión social .

3. Constitución de problemas sociales: las políticas sociales en los regímenes de acumulación

Desde las clásicas definiciones de Offe (1990) alrededor de las políticas sociales, éstas han sido comprendidas en tensión con la cuestión social en tanto entramados de decisiones y abordajes gubernamentales producto de la puja de intereses: al "interior" del propio Estado y "externamente" por capitalistas -por garantizar sucesivamente altos grados de acumulación y extracción de plusvalía-, trabajadores y desempleados -por hacer efectivas sus demandas respecto a mejores condiciones laborales y de vida-, organismos multilaterales de crédito -a través de la financiación a determinados programas direccionados que delimitan no sólo la cantidad de recursos invertidos, sino también los parámetros de aplicación, los requisitos de acceso y permanencia de determinados sectores identificados como población problema (del Río Fortuna, Martín y Andrade, 2013)- y organizaciones de la sociedad civil -que puján por establecer determinados problemas como sociales-.

Las políticas sociales toman en cuenta como factores causales, en consecuencia, tanto las exigencias de las clases trabajadoras como los requisitos sistémicos del capital, de allí que nunca puedan hacerle frente a ambos de forma coherente (Offe, 1990). Tienen la función de disputar la definición de los temas, tiempos y métodos del conflicto y así, el establecimiento del marco-y no el resultado- del mismo (Grassi, 2003). En este punto, las políticas sociales asumen, por un lado, aspectos vinculados al control social y a la propia reproducción de las condiciones de dominación, aunque, por otro lado, referencian a la intensidad de las luchas políticas por la ampliación de los programas y de las políticas de corte social (Yazbek, 2000).

Asimismo, las políticas sociales son el resultado de pugnas políticas-sociales por imponer una determinada configuración del modo de regulación social y político (Harvey, 2004). Así, la expresión estatal respecto al uso, venta, incorporación y mantenimiento de la fuerza de trabajo se configura de diferentes maneras a lo largo de la historia. En este sentido Grassi (2003), complementa este rol de la política social al indicar que la forma particular en que se expresan los "problemas sociales" en un momento determinado definen, contextualizan, conjeturan causas y anticipan soluciones, expresan en definitiva el resultado -más o menos explícito- de determinadas pujas sociales que imponen particulares maneras de conjugar el modo o régimen de acumulación y los modos de regulación social y política. La política social desde esta perspectiva hace

sociedad (Danani, 2009; De Sena, 2014) al implicar un conjunto de intervenciones y regulaciones de la sociedad sobre sí misma, que tensionan la posibilidad/imposibilidad de la producción y reproducción de la vida. Ello implica no solamente aquellos aspectos vinculados al modo de regulación social y político (Harvey, 2004), sino también los modos en que los sujetos sienten, viven, comprenden y actúan sobre el mundo (Scribano, De Sena y Cena, 2015). En este punto, las políticas sociales permiten regular los modos en que un determinado orden social definirá los límites posibles entre las condiciones de intervención, de lucha social, de actores involucrados y de esferas responsables/responsabilizadas de provisión del bienestar.

4. "Bienestar" como categoría de análisis de las políticas sociales

Re-pensar las sociedades actuales desde el bienestar (Franzoni, 2005) significa poder explicitar, en primer término, a aquellos tipos de valoraciones históricamente vinculadas a la "buena sociedad", es decir, a lo socialmente deseable y no reducir el análisis a descripciones de las sociedades existentes. Significa dar cuenta de algunos esquemas de valor anudados a lo deseable en determinados contextos socio-históricos; en segundo término, expresa la construcción científica de determinadas propiedades de una variable, es decir, categorías de comprensión y explicación del mundo con esquemas de clasificación y división que nada tienen que ver con un punto de llegada u horizonte de referencia; en tercer término, poder hablar de bienestar remite indefectiblemente a un conjunto de arreglos históricos-sociales que implican a las políticas sociales, pero ello no excluye otro tipo de arreglos, instituciones, estrategias, etc.; de allí que su definición, al menos en América Latina, no haya sido cerrada, obvia, neutral y absoluta.

Las Teorías del Bienestar han propiciado una serie de categorías que han permitido comprender a las políticas sociales en su a) carácter recursivo respecto a los procesos de estructuración social; b) potencial para crear, fortalecer, reproducir o eliminar desigualdades; c) participación en la distribución, asignación y circulación de los satisfactores (Max Neef, 1986) entre las diferentes esferas; d) potenciales implicancias que dicha distribución y asignación posee en términos de estratificación social.

Esta trayectoria teórica cuenta con exponentes como Esping-Andersen (1993) desde la construcción de los Estados del Bienestar Europeos, Adelantado et al. (2000) recuperando el lugar de la política social respecto a la estructura social y Martínez-Franzoni (2005, 2008) desde Latinoamérica con una concepción que recupera la perspectiva del género.

Estos escritos comparten un linaje conceptual heredero de los primeros aportes que Titmuss hiciera al campo de las políticas sociales desde la *London School of Economi-*

cs. Dialogan y muchas veces ofrecen perspectivas diferentes principalmente en términos de implicancias (por ejemplo de las políticas sociales respecto al género o a la recursividad de la estructura social). Un supuesto común es que las políticas sociales son la manera en que el Estado puede, con acciones u omisiones, asignar a las diferentes esferas de la estructura social la responsabilidad de garantizar el acceso a satisfactores para determinadas necesidades reconocidas políticamente (Esping-Andersen 1993, 2000; Adelantado et al., 1998, 2000; Martínez-Franzoni, 2008).

Los Regímenes de Bienestar, simplícidamente, constituyen organizaciones sociales con el entramado institucional para configurar una determinada estructuración social² y una determinada configuración de orden social. En materia de políticas sociales, ello se manifiesta en la capacidad de estratificar y mercantilizar/desmercantilizar, familiarizar/desfamiliarizar, estatalizar/desestatalizar, comunitarizar/descomunitarizar (en un sentido reducido) la provisión de satisfactores (Cena, 2013). Las políticas sociales establecen la naturaleza de la relación entre cada una de las esferas (mercantil, doméstico-familiar y de parentesco, estatal y relacional). Éstas no solo abordan los problemas de estratificación, sino que también tienden a modelarlos y generarlos. El impacto en términos de estructuración social de las intervenciones sobre la cuestión social son diversos: puede producir, acentuar, reproducir o eliminar las desigualdades sociales (Adelantado et al., 2000; Esping-Andersen 1993).

Las políticas sociales desde esta perspectiva, entonces, no son solamente un elemento que permite paliar las desigualdades existentes sino que, además, opera como una intervención con la capacidad de gestionar dichas desigualdades, asignando a cada una de las esferas un determinado rol en la asignación, distribución y garantía de satisfactores³.

En este punto, se vuelve significativo retomar los aportes de Franzoni (2005) respecto al rol del cuidado en la provisión del bienestar. Para la autora, en primer lugar, las sociedades latinoamericanas se encuentran conformadas por un número significativo de personas que carecen de una participación directa en el mercado laboral, implicando ello imposibilidades de inserción económica independiente (tal es el caso, por ejemplo, de los niños, niñas, adultos/as mayores, etc.). En segundo lugar, aquellas personas plenamente incluidas dentro del mercado laboral con independencia econó-

² “La estructura social sería la configuración de instituciones, reglas y recursos que atribuye condiciones de vida desiguales a las personas en un momento y un lugar determinados [...] y es un sistema de posiciones preexistente a los individuos [agentes] y con una cierta estabilidad en el tiempo, pero abierto a su reestructuración permanente en base a la acción colectiva de los mismos (aspecto procesual de la estructura)” (Adelantado et al., 2000: 6).

³ “Todo aquello que, por representar formas de ser, tener, hacer y estar, contribuye a la realización de las necesidades humanas” (Max Neef, 1986: 35).

mica y que requieren prácticas de cuidado, direccionan sus propias demandas hacia otras esferas para obtenerlos. Este punto de partida invita a dimensionar que aquellos individuos presentados como "independientes" debido a su inserción dentro del mercado laboral son "cuidado-dependientes", es decir, por definición interdependientes en tanto corporizan prácticas que comprometen recursos de diferentes instituciones de provisión y distribución de bienestar.

Esta dimensión del bienestar pensado en términos de interdependencias problematizada por Franzoni (2005), significa introducir al análisis no solamente aspectos vinculados a las clases (cuando una clase direcciona sus necesidades de cuidados hacia otras clases), sino también en relación al género donde las construcciones respecto a las diferencias anatómicas del ser mujer u hombre distribuye roles, responsabilidades y predisposiciones que delimitan las posibilidades y condiciones en que las interdependencias previamente aludidas toman su complejidad. Tal como expresa Vergara (2015), las clases en los géneros y los géneros en las clases.

La división sexual del trabajo históricamente ha distribuido obligaciones, responsabilidades, aptitudes y destrezas entre hombres proveedores y mujeres cuidadoras (madres). De allí que la pregunta por la dimensión de clase y de género de la provisión del bienestar se vuelva un elemento ineludible, pues el cuidado y las formas de distribución del mismo "si bien se presenta como universal, ni lo es ni en concepción ni en ejercicio" (Franzoni, 2005: 52). La asignación, distribución y acceso a los recursos en el marco de las categorías conceptuales ofrecidas por las teorías del bienestar, implica poder dar cuenta de los patrones económicos, clasistas y de género a partir de los cuales los regímenes de acumulación se asientan, edifican, diseñan sus políticas y funcionan. En este sentido, los desarrollos propuestos por Franzoni (2005) retoman aquellas problematizaciones vinculadas al género que provienen de diversos orígenes y, si bien poseen antecedentes en la psicología norteamericana, se constituyeron en agenda alrededor de las décadas del 60 y 70 del siglo XX (del Río Fortuna, Martín y Andrade, 2013).

En estas esferas de circulación de satisfactores y bienestar, el Estado cumple un rol central, puesto que el mercado ha demostrado históricamente que nunca ha sido suficiente para garantizar la realización de las necesidades humanas. La producción y reproducción de la vida de los agentes ha quedado supeditada entonces a las redes establecidas entre mercado, la presencia estatal, las redes de contención familiar y de cercanía, o la intervención de organizaciones de la sociedad civil. De todas esas esferas de asignación y designación de satisfactores, el Estado se ha posicionado como el

actor colectivo con la capacidad de incidir públicamente en el grado de realización/no-realización de las necesidades.

Como lo expresó Harvey (2004), la mano invisible de Adam Smith no ha sido nunca suficiente para garantizar la producción y reproducción de un determinado orden. El Estado, en términos del régimen de acumulación, ha incidido en la medida en que las necesidades potencialmente pudieran ser satisfechas/insatisfechas y ha investido algunos requerimientos propios del modo de producción capitalista. Ello, por un lado, registra la necesidad de atenuar temporalmente la lucha de clases para, por otro, permitir la reproducción del capital en condiciones normales (Gough, 1982; Offe, 1990).

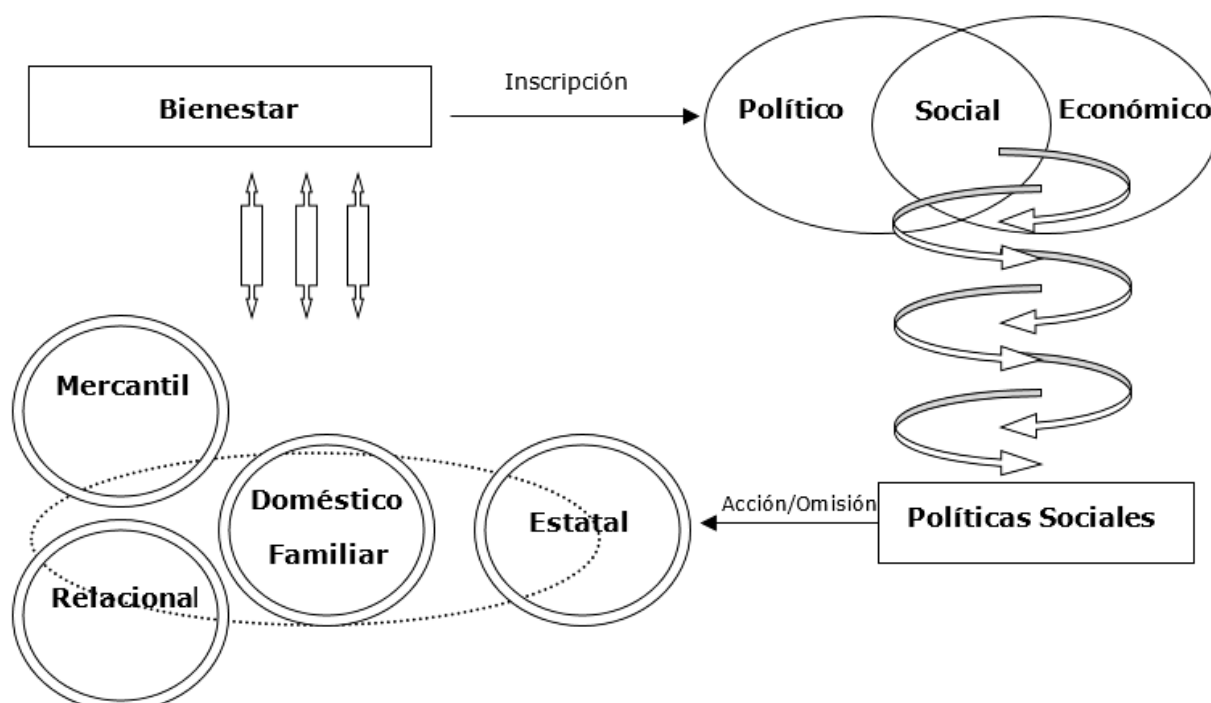
En esta instancia aparece con fuerza la posición de las políticas sociales dentro del régimen, expresando la centralidad de las conexiones entre compensaciones sistémicas y políticas sociales (Halperin Weisburd, 2011). Éstas, en el sentido contemporáneo del término, constituyen aquellos instrumentos por antonomasia a través de los cuales se ordena el flujo de provisión y acceso a determinados bienes y servicios que, en un momento determinado, son considerados centrales para la realización de las necesidades humanas. Respecto a ello debemos dar cuenta de a) pueden implicar proveer o desproveer determinados "satisfactores"; b) pueden actuar por acción u omisión; c) expresan parte de la definición de lo que es considerado un problema social, la red causal que lo sustenta, los responsables y las responsabilizaciones. Con ello tematiza también la normatización y normalización de éste; d) suponen el accionar a partir o hacia la esfera estatal como ámbito de toma de decisiones acerca del espacio desde donde se institucionaliza la cuestión social como pública estatal; e) en el anterior sentido, los bienes y servicios sociales provistos por las familias, la comunidad o el mercado no serían políticas sociales en *strictu sensu*, a menos que por acción Estatal sea designado como el ámbito de resolución de dichos satisfactores; f) desde la perspectiva aquí adoptada las políticas sociales se configuran como tales cuando un agente colectivo, el Estado, establece el origen, el destino y la dirección de circulación de determinados satisfactores.

Entre las esferas que previamente aludidas, las políticas sociales establecen el sentido, la medida y el caudal de circulación de satisfactores. Las implicaciones de las políticas sociales en cada una de las esferas gira en torno a definir qué es y qué no es una mercancía (esfera mercantil), la responsabilización o desresponsabilización estatal respecto a la realización de determinadas necesidades, esto es delimitar derechos (esfera estatal); y asignar a determinados satisfactores el carácter de valores de uso en función de intercambios que bajo el manto de la "reciprocidad" esconden la desigualdad de partida (esfera doméstica y comunitaria). La influencia de la esfera estatal

puede impactar en las demás esferas redefiniendo sustancialmente los demás ejes de desigualdades, por ejemplo respecto a la mercantilización o no de las mujeres con cargas familiares, a la privatización o no de la cuestión social a través de la provisión de satisfactores a través de organizaciones de la sociedad civil, etc.

Su rol en la estructura social es significativa dado que a) irradia hacia las demás esferas, y hacia sí misma, las definiciones y medidas implementadas; b) posee la potencialidad de realizar una segunda distribución del excedente que se encuentra más allá de la circulación mercantil que van desde inversiones públicas, impuestos (progresivos o regresivos), subvenciones a empresas, prestaciones sociales, que impactan en las cargas y beneficios económicos. En este sentido, a través de las políticas sociales, la esfera estatal se vuelve central en la distribución de las desigualdades: en su producción, reproducción y/o eliminación; y c) la posibilidad de influir en la organización de las desigualdades no solo posee implicaciones económicas y materiales, sino también en lo que respecta a la producción, reproducción y/o eliminación de las desigualdades en términos ideológicos y culturales, por ejemplo transmitiendo determinadas pautas culturales o de realización de las necesidades como legítimas.

Gráfico 1. Políticas Sociales, Cuestión Social y Provisión de Bienestar



Fuente: elaboración propia

5. Los Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos desde el Bienestar

En el marco de las políticas sociales, las transferencias de dinero inauguran el campo de las políticas de atención a la pobreza en Argentina a comienzos de 1990 (Hornes, 2014), en sintonía con las perspectivas del *workfare* y la primera ola de focalización. Hacia principios de la década siguiente se solapan con intervenciones sustentadas en las teorías del capital humano, el enfoque de las capacidades y la masividad (De Sena, 2012), en coincidencia con el Post Consenso de Washington y la segunda ola de focalización (Martinez-Franzoni, 2005, Lo Vuolo y Barbeito, 1993, Grassi, 2003, Andre-nacci, 2006). En este contexto, se posicionan los PTCI como los “programas estrella” de atención a la pobreza en América Latina y algunos países del Sur Global (Barrientos y DeJong, 2004; Subbarao, Bonnerjee, Carvalho et al., 1997; De Sena, 2016), financiados e impulsados por los OMC (Alvarez Leguizamón, 2005, Aguilar, 2010).

Este tipo de políticas sociales se han caracterizado por las transferencias de dinero en efectivo hacia las familias en condiciones de pobreza en función de los niños, niñas y/o adolescentes a cargo, bajo la condicionalidad de cumplir con determinados controles vinculados a la salud y educación de los mismos. Dichas condicionalidades, en términos generales, son y han sido llevadas adelante por las mujeres madres al interior de los hogares, posicionadas desde los mismos PTCI como las titulares de la transferencia. Este aspecto vinculado al protagonismo femenino dentro de los PTCI, se encontró en sintonía con las políticas “para el desarrollo” implementadas por diversos organismos internacionales –dentro de las que se encuentran por definición los PTCI– donde se presupone un tipo de mujer del tercer mundo que requiere ser pensada, intervenida y problematizada (Del Río Fortuna, González Martín y País Andrade, 2013).

A partir de mediados de 1990, los PTCI han afectado particularmente a las mujeres posicionándolas como las destinatarias, titulares o mediadoras “privilegiadas”. Más allá de la direccionalidad de los PTCI hacia las mujeres –principalmente madres y pobres (De Sena, 2014)– y de la incorporación de una retórica sustentada en el enfoque de derechos y de género (Campos, Faur y Pautassi, 2007), este tipo de estrategias de intervención estatal se presentan como sexualmente neutras, dirigidas a la familia en tanto núcleo homogéneo, invisibilizando y naturalizando el trabajo reproductivo, incluso aquel desempeñado por las mujeres en tanto receptoras y administradoras de los planes sociales y su rol central en la provisión del bienestar.

En lo que compete a los PTCI, la posición que se ha dado a las mujeres en tanto administradoras del dinero y encargadas del cumplimiento con condicionalidades ha ha-

bilitado un importante número de investigaciones a nivel mundial (Ravallion y Wodon, 2000; Lagarde, Haines y Palmer, 2009) y sobre todo a nivel regional (Rawlings y Rubio, 2003; Martínez Franzoni y Voorend, 2010; Llobet y Minujin, 2011). Si bien las conclusiones a las que arriban no son homogéneas, los diferentes estudios coinciden en problematizar, ya sea desde abordajes cuantitativos como cualitativos el rol de la mujer. No obstante, si hay algo que no puede negarse –tal como se abordará en la sección siguiente– es que las mujeres han ido adoptando en la gestión, administración y/o recepción de los PTCI un lugar preponderante, al menos, en la primera década del siglo XXI, y ello requiere una mirada que indague por los supuestos en los que se sustentan dichas intervenciones que a modos de estructuras de clasificación y división del mundo permiten la visibilización/invisibilización de algunos aspectos en clave de género; sumado a un análisis crítico en función de las diferencias, capacidades, atributos y roles atribuidos a las personas en relación a una supuesta división sexual de las cargas.

En este punto se vuelve central recuperar la noción de domesticación, rescatando el lugar del trabajo doméstico vinculado a las nociones de valor y utilidad social de las que ha sido excluido por la economía política (Martín-Palomo, 2008). El objeto es recuperar el concepto de cuidado que en tanto trabajo implica reconfigurar la definición de trabajo heredera del siglo XVIII que contiene una definición sexual del mismo valorando diferencialmente la actividad en función de quién la desarrolle; adaptar el concepto a las modificaciones acaecidas dentro y fuera de los hogares; dar cuenta del ineludible valor del cuidado en relación al tiempo, dinero y ética (Martín-Palomo, 2008). El cuidado en tanto trabajo implica la incorporación de aspectos afectivos y morales que trastocan la lógica laboral por relaciones de reciprocidad y solidaridad dentro de lo doméstico-familiar. Abordar el cuidado en tanto domesticación del trabajo significa poder dar cuenta de una gran carga de trabajo que siendo contingente puede ser o no realizado por los agentes de la familia y se encuentra directamente vinculado a las posibilidades de producción y reproducción de la vida de un otro.

En términos de provisión del bienestar desde los PTCI, que han asumido a las mujeres-madres como un engranaje ineludible en la gestión territorial de las transferencias estatales, es que el concepto de domesticación del cuidado se vuelve significativo. Pues se intenta englobar dentro de las lógicas del concepto de trabajo a un número significativo de actividades que han realizado y realizan históricamente las mujeres, en donde los cuidados se posicionan como centrales, independientemente de la presencia o no de remuneraciones.

De este modo, comprender a los cuidados en tanto trabajo implica prestar atención a su importancia en tanto base para el desarrollo de los regímenes de acumulación, dando cuenta del valor diferencialmente asumido que dichas tareas han adquirido en función del género de quien lo realice o asuma. Implica por último dar cuenta de un trabajo que, independientemente de su remuneración, afecta el mantenimiento, la preservación y la reproducción de la vida (Martín-Palomo, 2008), y por lo tanto las lógicas del bienestar (Franzoni, 2005). En este sentido, las familias -en tanto esfera de provisión- y dentro de ellas las mujeres asumen desde los PTCI un rol central en la articulación entre cuidados sociales, bienestar y políticas sociales.

6. La domesticación del trabajo: el rol femenino en los PTCI argentinos

Como ya se ha desarrollado en otro contexto (Cena, 2017), desde mediados de 1990 en Argentina, las políticas sociales de corte nacional de transferencias de dinero en efectivo a núcleos familiares empobrecidos ha mutado en su población destinataria desde los desocupados, pasando por los/as jefes de hogar desocupados con menores de edad a cargo, hacia los niños, niñas y adolescentes pasando a ocupar las mujeres - en su rol de madres- un lugar central en la gestión, administración y cumplimiento de las condicionalidades vinculadas al cuidado.

Tal como puede observarse en la Tabla 1, el Programa de Atención a Grupos Vulnerables Ingreso para el Desarrollo Humano (PAGV-IDH) inaugura los PTCI en Argentina⁴. Iniciado en 1996, fue objeto luego de diciembre de 2001⁵ de una reformulación que tomó como base una serie de préstamos por entonces vigentes⁶. A partir de allí, en 2002 el PAGV-IDH adopta por nombre de fantasía Plan Familia. El objeto explícito de este PTCI nacional fue responder a la pobreza y la distribución desigual del ingreso, priorizando en familias pobres con hijos menores de edad (Campos, Faur y Pautassi, 2007). La población destinataria fueron las familias en situación de pobreza, con hijos de hasta 19 años a cargo y/o embarazadas que no recibieran ningún tipo de plan de seguridad o asistencia social. El programa ofrecía una transferencia monetaria a las familias por cada hijo menor de 19 años y embarazada. Como exigencia establecía que “la madre o jefa de hogar” debía demostrar el cumplimiento escolar y de salud de

⁴ Algunos antecedentes de programas de transferencias de dinero en efectivo lo constituyen el Programa Intensivo de Empleo (PIT) implementado en 1993 y el Plan Trabajar en sus diferentes versiones (I, II y III). No obstante, tal como puede profundizarse en Cena (2017), constituyen programas de empleo transitorio de corte workfarista y no Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos. Para ampliar esta conceptualización ver Cena (2016).

⁵ En el marco de la crisis económica, social, política e institucional (Feliz, 2009).

⁶ La fecha de cierre de este préstamo (denominada en la jerga de los préstamos vinculados a programas sociales como closing date) fue estipulada para el 13 de noviembre de 2005, coincidiendo así con la implementación posterior del Plan Nacional Familias por la Inclusión Social.

los menores de 19 años. En 2004 los destinatarios del PAGV-IDH, fueron incorporados al Plan Nacional Familias por la Inclusión Social (PNFIS) según la Resolución N° 825, del 12 de mayo de 2005 del Ministerio de Desarrollo Social.

El PNFIS fue instaurado por el decreto 1506/04 y estableció un plazo máximo para el traspaso de aquellos destinatarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJyJHD) que fueran clasificados como inempleables⁷ y al mismo tiempo incorporó automáticamente a todos los destinatarios del PAGV-IDH que cumplieran con las características de acceso al programa –en este caso tener un hijo a cargo, a diferencia del PJyJHD-. Dentro de las características de la población destinataria se encontraba que la titularidad del mismo era ejercida exclusivamente por las mujeres.

Los bienes y servicios ofrecidos estaban relacionados a un subsidio en forma mensual como lo venía haciendo el PJyJHD. El importe era de 100⁸ pesos argentinos por un hijo y 25 pesos más por hijo adicional, hasta seis hijos y/o mujer embarazada (Resolución Interna, MDS, 287/2009). Exigía condicionalidades vinculadas a la salud y educación de los niños, niñas y adolescentes, para el caso de las embarazadas, cada dos meses certificado de control y evolución del embarazo. Luego se agregaron condicionalidades que descansaron en la titular del programa, agregando un monto de dinero fijo por terminalidad educativa.

Continuando con esta cronología de los PTCI la AUH fue creada en 2009 y si bien en términos institucionales es una política que depende de la Administración Nacional de la Seguridad Social presentándose como régimen no contributivo de las Asignaciones Familiares, hasta el momento reproduce muchas lógicas de los PTCI (Cena, 2013, 2016, 2017). El traspaso de un programa a otro, a diferencia de 2004, se hizo de manera automática a partir de una estrategia de traspaso y de altas masivas. En este sentido, la totalidad de las personas del PNFIS (siempre y cuando correspondiera el perfil) fueron traspasadas automáticamente a la AUH.

La AUH se creó por decreto presidencial y estableció un ingreso común por hijo menor (hasta 5) a los núcleos familiares. Las condicionalidades exigidas refieren a la presentación de certificados de los controles de salud de los hijos/as menores a cargo y la asistencia escolar obligatoria. Quienes pueden ser titulares de la misma son aque-

⁷ En función de la resolución conjunta 593 de 2005 y 2238 de 2005 de la Secretaría de Empleo y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano respectivamente, la inempleabilidad respondía a criterios de género (ser mujer), carga familiar (tener más de dos hijos a cargo) y nivel de instrucción (secundario incompleto) entre otros aspectos.

⁸ Que al cambio de julio de 2004 serían unos 34 dólares, a los que se les sumaban 8,6 dólares por cada hijo adicional. En febrero de 2009 estos montos se actualizaron a 155 pesos argentinos por un hijo o mujer embarazada, más 45 pesos argentinos por cada hijo hasta un máximo de seis, siendo el tope de trescientos ochenta pesos (Resolución Interna, MDS, 287/2009).

llas personas desocupadas, trabajadores no registrados, personal del servicio doméstico y/o monotributistas (Observatorio de la Seguridad Social, 2012a) y la titularidad de la misma es ejercida preferentemente por la mujer del hogar en relación directa a lo establecido por la resolución 393 de 2009. Complementa a este paquete de medidas en 2011, la Asignación Universal por Embarazo a partir del decreto 446/2011 que incluiría a aquellas mujeres embarazadas a partir de la décimo segunda semana de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo. La transferencia de dinero se realiza por embarazada, es decir, es una asignación por embarazo así sea embarazo múltiple⁹.

Este proceso de feminización que “comienza” con el PAGV-IDH en el que el 97,6% de las titulares eran mujeres (De Sena, 2014), se acentúa a partir del año 2004 con el PNFIS. De este modo, del total de destinatarios del PJyJHD que fueron clasificados como inempleables, 94,8% fueron mujeres y se encontraban entre los 18 y los 50 años (De Sena, 2014). Para el caso de la AUH, según información de ANSES 1.619.134 titulares eran mujeres, mientras que 190.436 eran varones en el año 2010.

En tal aspecto, este tipo de intervenciones estatales privilegiaron una división sexual del trabajo que delimitó las funciones reproductivas de las mujeres en su calidad de madres, posicionándolas como elementos clave para gestionar los PTCI al interior de los hogares. La atención y el resguardo de los hijos/as recayeron en forma convencional sobre su responsabilidad, al margen del rol específicamente reproductivo, al adquirir una carga simbólica de carácter pre-social de la condición femenina (Durand, 2001).

Complementariamente con ello, si observamos las encuestas de uso del tiempo que realiza periódicamente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) argentino, la tasa de participación de las mujeres del total urbano nacional para el año 2013 para mayores de 18 años se mantiene por encima del 90% independientemente de la existencia en el hogar de uno, dos o más menores de 6 años. Conjuntamente con ello, el trabajo doméstico en términos de horas promedio se mantiene en 9,3 para un hijo menor de 6 años y en 9,8 para dos y más. Frente a los mismos valores, la tasa de participación masculina asume un valor de 64,1% para un hijo y 59,1% para dos o más; y un tiempo promedio de trabajo doméstico de 4,5 horas independientemente de la cantidad de hijos presentes en el hogar. En este sentido, frente a la mayor presencia de hijos la tasa de participación masculina disminuye e incluso el promedio de horas destinado al trabajo doméstico adopta un valor muy por debajo del femenino.

⁹ Los montos de la asignación por embarazo pasaron de \$270 con el decreto 1482/2011, actualizado a \$340 por medio del decreto 1668/2012, a \$460 con el decreto 614/2013 y a \$644 con el decreto 779/2014. Cabe destacar que la AUE también es afectada por la ley 27.160.

Cuando estos mismos valores se observan por nivel educativo, la tasa de participación de las mujeres con primario y universitario completo asume un valor de 87%; por su parte el tiempo promedio asume para las primeras 6,1 horas y desciende a 5,5 para las segundas. En el caso de los hombres la tasa de participación con primaria completa es de 54,7% y con universitario completo de 62,2%; las horas dedicadas al cuidado se mantiene en ambas situaciones en 3,3.

Tabla 1. Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos en Argentina 2002-2011

	PAGV-IDH (2002)	PNFIS (2004)	AUH (2009)	AXE (2011)
Población destinataria	Familias cuyos ingresos sean menores al valor de la línea de pobreza e indigencia y que no perciban ningún tipo de subsidio económico ni asignaciones familiares por parte del Estado, con hijos de menos de 19 años, o mujeres embarazadas La titular destinataria es la madre de familia	Está destinado a destinatarios del Subprograma "Ingreso para el Desarrollo Humano" (IDH), del Programa de Atención a Grupos Vulnerables (PAGV) y a destinatarios/as del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados" que no sean evaluados como "empleables". Titularidad femenina	niños, niñas y adolescentes menores de 18 años residentes en el país que pertenezcan a hogares cuyos padres se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal	Embarazadas, argentinas nativas o por opción, naturalizada o residente, con residencia legal en el país no inferior a TRES (3) años previos a la solicitud de la asignación
Condiciones	Como contraprestación, "la madre o mujer responsable de los niños menores de 19 años que reciban el subsidio se comprometerá a demostrar contraprestaciones de salud y de educación. El programa promoverá la participación de las mujeres en actividades de desarrollo personal, familiar y comunitario que se ofrezcan a nivel local	En salud: certificar el cumplimiento de Plan Nacional de Vacunación, y si corresponde, certificar controles de embarazo bimestral. En educación: certificar la condición de alumna/o regular para todos los hijos en edad escolar, según la normativa vigente en cada provincia.	"Hasta los CUATRO (4) años de edad – inclusive-, deberá acreditarse el cumplimiento de los controles sanitarios y del plan de vacunación obligatorio. Desde los CINCO (5) años de edad y hasta los DIECIOCHO (18) años, deberá acreditarse además la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos" (1602/09)	controles sanitarios con la inscripción al "Plan Nacer" del MS o la certificación médica expedida de conformidad con dicho plan, para los casos que cuenten con cobertura de obra social

Fuente: elaboración propia en base a Cena (2017)

En este sentido es que comienza a tomar significatividad lo anteriormente expuesto respecto a las clases en los géneros y los géneros en las clases (Vergara, 2015) puesto que no solamente se encuentran distancias entre la tasa de participación y la carga familiar entre los hombres y las mujeres, sino que también dentro del grupo femenino se encuentran heterogeneidades. Parecería ser que las mujeres no solamente se encuentran más disponibles para la realización de actividades no remuneradas, sino también para la realización de trabajos domésticos al interior del hogar, que se acrecienta en horas promedio a medida que aumentan las cargas familiares. Complejizando el escenario, dichas distancias se agrandan en aquellos sectores con escasa formación educativa no solamente al establecer las comparaciones entre hombres y mujeres, sino también entre mujeres. Este último aspecto involucra particularmente a las destinatarias de los PTCI aludidos y analíticamente expuestos en la Tabla 1.

7. ¿Argucias en el bienestar? Líneas de Reflexión

El objetivo que ha guiado este artículo ha sido identificar las tensiones entre políticas sociales, particularizando en los PTCI en tanto elementos nodales de distribución y circulación de recursos; el bienestar en tanto categoría conceptual que permite dar cuenta de los modos en que se producen y reproducen las desigualdades en la sociedad; y la noción de domesticación del trabajo, en tanto trabajo socialmente no reconocido principalmente a las mujeres.

En primer lugar, se ha conceptualizado a las políticas sociales como un elemento parte de la matriz originaria que es la cuestión social, en tanto momento histórico-social de definición de lo social. Se ha abordado a las políticas sociales como una institución nodal de los regímenes de acumulación, que en tanto intervenciones estatales contribuyen a la delimitación de las problemáticas sociales. Ello implica dar cuenta de las necesidades identificadas, las esferas designadas para su satisfacción, así como también las responsabilizaciones distribuidas. Así los PTCI analizados han posicionado a las mujeres destinatarias en tanto madres como responsables de los cuidados al interior del hogar, reforzando una particular delimitación de la problemática abordada.

En segundo lugar, se ha comprendido a las políticas sociales como elemento central de los regímenes de bienestar, en tanto modos de intervención de la sociedad sobre sí misma que, por acción u omisión, designan a cada una de las esferas involucradas la responsabilidad en la provisión de determinados satisfactores. Particularmente en el caso de los cuidados sociales, ello ha significado problematizar la división sexual del trabajo doméstico y los modos en que las interdependencias al interior de los hogares se vuelven una característica ineludible en los regímenes de acumulación actuales. En ese punto, la provisión del bienestar se asienta y edifica sobre la distribución de una

serie de responsabilizaciones sustentadas en criterios sexuales que presentan como ontológicas desigualdades producto de las conformaciones históricas.

En este contexto es que resulta interesante problematizar aquellas perspectivas que sostienen linealmente que si las mujeres son las titulares del PTCI implica que el programa ha incorporado una perspectiva de género (Draibe, 2006). Esta situación, es necesario aclararlo, no significa que este incorporada la perspectiva de género ni que se garantice la promoción de los derechos de las mujeres.

Analizar la población objetivo y las condicionalidades exigidas en base a los cuidados sociales desde las categorías del bienestar, constituye una vía de entrada para problematizar aquellos procesos que las producen y acompañan y, al mismo tiempo, las estructuras de poder que suponen. En este sentido, el modelo de sociedad que se presumen y crean desde los PTCI, al atribuirle determinados roles, principios y valores a los sujetos en tanto "destinatarios legítimos" de un programa social, constituyen un lente a partir del cual analizar cuáles grupos se ven favorecidos y cuáles desfavorecidos (Titmuss, 1974). En otras palabras, qué rol juegan las políticas sociales en los procesos de familiarización del bienestar y, dentro de las familias, hacia las mujeres.

En este sentido, los PTCI suponen y ponen en circulación una serie de adjetivaciones clasificatorias que afectan los modos en que la población destinataria actúa. Este conjunto de esquemas de clasificación, en tanto formas de visión y división del mundo (*sensu* Bourdieu), se impusieron en los PTCI tímidamente con el PAGV-IDH en 2002 y luego con mayor fuerza con el PNFIS y se ha mantenido hasta la actualidad. Incluso han sido acompañados, impulsados y financiados en su mayoría por los OMC, que han instalado con fuerza no sólo en Argentina, sino también en la región estos tipos de esquemas de abordaje a la pobreza donde a las mujeres se les ha instituido un lugar alrededor del cuidado.

La titularidad femenina en los PTMC ha sido aplaudida como síntoma de éxito por parte de los organismos internacionales de crédito (Pautassi, 2009), soslayando la inequidad de género vigente vinculada a una distribución desigual del trabajo reproductivo. Actualmente, evaluar un PTCI desde el género implica incluir un balance acerca de las cargas de trabajo reproductivo que enfrentan las mujeres posicionadas como titulares y garantes de las condicionalidades exigidas. En este sentido, no solo no se favorece la redistribución de las actividades vinculadas a la reproducción, sino que se fortalece su actual orden que deposita en las mujeres las cargas vinculadas a lo que ha sido denominado cuidados sociales (Daly y Lewis, 2000).

En este sentido es que las mujeres son objeto de una responsabilidad y consagración invisibilizada. En tanto responsabilidad, se posiciona como indiscutible que las mujeres

sean titulares del programa o, en su defecto, quienes administren el beneficio. Tampoco se debate que sean las encargadas del cuidado de sus hijos a partir del cumplimiento de las exigencias. Esta carga "indiscutible" o no discutida sobre las mujeres, constituye una responsabilidad que desde los PTCI se presenta y sostiene como incuestionable, vinculada a las estrategias de supervivencia familiar. Constituye una carga extra que, aunque no se niega que en los hechos las mujeres sean quienes efectivamente las realizan, se desconoce como tal y por lo tanto reproduce los actuales esquemas que afectan diferencialmente a las mujeres. Este trabajo extra gratuito se encuentra invisibilizado bajo el manto de que siempre fue así y, encima, no es remunerado, pese a que para el éxito del PTCI la intermediación de las mujeres se vuelve fundamental. En otras palabras, desde este tipo de intervenciones estatales no se hace más que reafirmar la distribución sexual del trabajo al interior de la familia que carga a la mujer. Los PTCI carecen de una mirada integral que tenga en cuenta sus condiciones materiales de existencia, produciendo y reproduciendo una mirada neutral de la cuestión social y aislada de la perspectiva de clase y género.

8. Bibliografía

Adelantado, J.; J. Noguera y X. Rambla. 2000. "El Marco de Análisis: las relaciones complejas entre estructura social y políticas sociales", pp. 23-62 en *Cambios en el Estado de Bienestar. Políticas Sociales y Desigualdades en España*, compilado por J. Adelantado. Barcelona: Icaria.

Aguilar, P. 2010. "Development Discourse and Social Policies: Challenges to Theory and Contemporary Debates", *Citation. Occasional Papers of the Subaltern-Popular Workshop*. University of California Multi-campus Research Group Santa Barbara, 27 de mayo, ([enlace](#)).

Álvarez Leguizamón, S. 2005. *Trabajo y producción de la pobreza en Latinoamérica y el Caribe. Estructuras, discursos y actores*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO

Andrenacci, L. 2006. *Problemas de Política Social en la Argentina Contemporánea*. Buenos Aires: Prometeo - Universidad Nacional de General Sarmiento.

Barrientos, A. y J. DeJong. 2004. *Child poverty and cash transfers*. London: Childhood Poverty Research and Policy Centre.

Campos, L.E.; E. Faur y L. Pautassi. 2007. *Programa Familias por la inclusión social: Entre el discurso de derechos y la práctica asistencial*. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales.

Castel, R. 1997. *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Buenos Aires: Paidós.

Cena, R. 2013. "Asignación Universal por Hijo para Protección Social: sustentos, configuraciones, formas e implicancias", pp 197-361 *Tesis de Maestría sobre Políticas*

Públicas en Derechos Humanos por C. Boschiero, R. Cena, A. Guzmán Rincón y J. Pérez Zorrilla. Buenos Aires: Access Group.

Cena, R. 2016. "Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos: hacia una problematización teórica a partir del caso latinoamericano", pp. 115-138 en *Del Ingreso Universal a las Transferencias Condicionadas. Itinerarios Sinuosos*, editado por De Sena. Buenos Aires: ESEditora

Cena, R. 2017. "Las imágenes del mundo de los Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos y las sensibilidades de las "destinatarias": entre la producción de la vida y la reproducción del capital, Córdoba 2002-2011". Tesis Doctoral en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires: Mimeo.

Daly, M. y J. Lewis. 2000. "The concept of socialcare and the analysis of contemporary welfare states", *British Journal of Sociology*, 51(2): 281-298.

De Sena, A. 2012. "Políticas Sociales y Microemprendimientos Socio-Productivos: Una discusión de las metodologías para su análisis". Tesis Doctoral en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires: Mimeo.

De Sena, A. 2014. *Las políticas hecha cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales*. Buenos Aires: Estudios Sociológicos.

De Sena, A. 2016. *Del ingreso universal a las transferencias condicionadas, itinerarios sinuosos*. Buenos Aires: Estudios Sociológicos.

Del Río Fortuna, C.; M. González Martín y M. País Andrade. 2013. "Políticas y género en Argentina. Aportes desde la antropología y el feminismo", *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 5: 54-65.

Dimarco S. y M. Landau. 2011. "La cuestión cartonera en Buenos Aires: entre la cuestión social y la cuestión comunitaria", pp. 317-344 en *Recicloscopio II*, coordinado por P. Schamber y F. Suarez. Buenos Aires: Prometeo-UNL.

Donzelot, J. 2007. *La invención de lo social: ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Esping-Andersen, G. 1993. *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Valencia: Alfons El Magnanim.

Grassi, E. 2003. *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame (I)*. Buenos Aires: Espacio.

Halperin Weisburd, L.; J. Labiaguerre; A. De Sena; M. González; B. Horen; G. Müller; L. Quiroga; J. Villadeamigo; C. Charvay; C. Halperin; E. Labiaguerre; V. Pujol Buch y F. Chahbenderian. 2011. "Problemas de género en la Argentina del siglo XXI: feminización de la pobreza e inequidad del mercado laboral", Cuadernos del Centro de Estudios sobre Población, Empleo y Desarrollo No.11. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Harvey, D. 2004. *La Condición de la Posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires: Amorrortu.

- Lagarde, M.; A. Haines y N. Palmer. 2009. "Efecto de las transferencias condicionadas de renta sobre los resultados de salud y el uso de los servicios de salud en países de ingresos bajos y medios (Revisión Cochrane traducida)", Biblioteca Cochrane Plus No.4. Oxford: Update Software Ltd.
- Llobet, V. y A. Minujin. 2011. "La pobreza infantil y las políticas sociales. Una mirada sobre las transferencias condicionadas de ingresos", *Textos & Contextos*, 10(2): 274-287.
- Lo Vuolo, R.M. y A.C. Barbeito. 1993. *La nueva oscuridad de la política social: del estado populista al neoconservador*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Martinez Franzoni J. y K. Voorend. 2010. "Transferencias Condicionadas e Igualdad de Género ¿Blancos, negros o grises?", *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, IV(122): 115-131.
- Martínez Franzoni, J. 2005. "Regímenes de Bienestar en América Latina: consideraciones generales e itinerarios regionales", *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*, II(2): 41-77.
- Martín-Palomo, M.T. 2008. "Domesticar el trabajo: una reflexión a partir de los cuidados", *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 26(2): 13-44.
- Max-Neef M.; A. Elizalde y M. Hopenhayn. 1986. "Fundamentación", pp.34-49 en *Desarrollo a escala humana. Una opción para el futuro*. Santiago: Cepaur, Development Dialogue, Número especial.
- Ministerio de Desarrollo Social (Argentina). 2005. Resolución 825 del 12 de mayo de 2005.
- Ministerio de Desarrollo Social (Argentina). 2009. Programa Familias por la Inclusión Social. Infoleg, ([enlace](#)).
- Ministerio de Desarrollo Social (Argentina). 2009. Resolución 3380 de 2009, Programa Nacional Familias por la Inclusión Social.
- Ministerio de Economía de la Nación (Argentina). 2009. Nota técnica nº 23: Asignación Universal por Hijo en Argentina. Cuadernosn de Empleo e Ingresos, ([enlace](#)).
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Argentina). 2006. Programa Familias por la Inclusión Social. Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente. Políticas y programas ([enlace](#)).
- Observatorio de la Seguridad Social (Argentina). 2011a. Asignación Universal por Hijo para Protección Social: una política de inclusión para los más vulnerables, ([enlace](#)).
- Observatorio de la Seguridad Social (Argentina). 2011b Marco Conceptual del Sistema de Estadísticas e Indicadores del Sistema Integrado Previsional Argentino, 2da edición, ([enlace](#)).
- Observatorio de la Seguridad Social (Argentina). 2012a La Inclusión Social como Transformación: políticas públicas para todos, ([enlace](#)).

Observatorio de la Seguridad Social (Argentina). 2011b. La Asignación Universal por Hijo para Protección Social en Perspectiva. La Política Pública como Restauradora de Derechos ([enlace](#)).

Offe, C. 1990. *La política social y la teoría del Estado. En Economía social contradicciones en el Estado de bienestar*. Madrid: Alianza.

Poder Ejecutivo Nacional – Argentina. 2002. Programas con Financiamiento Externo (Decreto 989/2002). Buenos Aires, 10 de junio de 2002.

Poder Ejecutivo Nacional (Argentina) 2009. Asignaciones Familiares, Decreto 1602/2009, Boletín Oficial de la República Argentina 30 de octubre de 2009.

Poder Ejecutivo Nacional (Argentina). 2002. Contrato Modificatorio Ómnibus con el Banco Interamericano de Desarrollo para la Ejecución del Plan Social, Decreto 808/2002, Boletín Oficial de la República Argentina, 14 de mayo de 2002.

Ravallion, M. y W. Quentin. 2000. "Does Child Labor Displace Schooling? Evidence on Behavioral Responses to an Enrolment Subsidy", *Economic Journal*, 110: 158-176.

Rawlings, L.B. y G.M. Rubio. 2003. "Evaluación del impacto de los programas de transferencias condicionadas en efectivo". México: Secretaría de Desarrollo Social.

Scribano, A.; A. De Sena y R.B. Cena. 2015. "Social policies and emotions in Latin America: A theoretical approach to their analysis", *Corvinus Journal of Sociology and Social Policy*, 6(2): 3-19.

Subbarao, K.; A. Bonnerjee; S. Carvalho; K. Ezemenari; C. Graham y A. Thompson. 1997. *Safety Net Programmes and Poverty Reduction: Lessons from Crosscountry Experience*. Washington, DC: World Bank

Suriano, J. 2004. *La cuestión social en Argentina, 1980-1943*. Buenos Aires: La Colmena.

Titmuss, R. [1974] 2008. "What is Social Policy?", pp. 138-147 en *Welfare states: Construction, deconstruction, reconstruction*, editado por S. Leibfried y S. Mau. Northampton: Edward Elgar Publishing.

Vergara, G. 2015. "Los trazos de las sensibilidades. Un análisis cualitativo de colores y palabras de integrantes de batucadas y comparsas", pp. 67-99 en *Expresiones/experiencias en tiempos de carnaval. Análisis desde las sensibilidades y la estructuración social*, compilado por G. Magallanes, C. Gandía y G. Vergara. Buenos Aires: CICCUS.

Yazbek, M. 2000. "Políticas Sociales y Asistenciales: Estrategias Contradictorias de Gestión Estatal de la Pobreza de las Clases Subalternas", pp. 119-147 en *La Política Social Hoy*, coordinador por E. Borgianni y C. Montañó. San Pablo: Cortez Editora.